



Radicado: 68-081-4003-002-2021-00057-00.

Proceso: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora juez, informando que el(a) apoderado(a) judicial de la parte actora notificó a los demandados sobre el mandamiento de pago; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención al memorial presentado por la parte actora en el cual señala allegar la diligencia de la notificación de que trata el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020 a los demandados, sería el caso proceder de conformidad como lo dispone el artículo 440 del Estatuto Procesal Civil si no fuera porque se advierte que el extremo activo no cumplió con la carga de allegar las evidencias correspondientes a la forma en como obtuvo la dirección electrónica del demandado; ello en cumplimiento del artículo 8 inciso 2 del Decreto Legislativo 806 de 2020. Así pues, se requiere a la actora para que se sirva aportar lo debido.

NOTIFÍQUESE,

  
SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO  
JUEZA.